

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11946

Ref. Expediente N° NC2017/0006079

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26  
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de junio de 2017, con el N° NC2017/0006079, por INIS BIOTECH LLC, CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROCESO DE PURIFICACIÓN DE BIODIESEL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2015/059692 del 16 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 803 el 31 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9002, notificado el 24 de julio de 2018, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0006079 del 18 de octubre de 2018, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentan nuevas reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

**SEXTO:** Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006079 del 18 de octubre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 11946

Ref. Expediente N° NC2017/0006079

**SÉPTIMO:** Que los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0006079 el 20 de junio de 2017, titularon la invención como: “PROCESO DE PURIFICACIÓN DE BIODIESEL”. Sin embargo, no se acepta porque este corresponde a un título que define de forma muy general la invención reclamada, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PROCESO DE PURIFICACIÓN DE BIODIESEL QUE INCLUYE UN LAVADO CON AGUA SIN SEPARAR EL GLICEROL DEL BIODIESEL CRUDO”.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“PROCESO DE PURIFICACIÓN DE BIODIESEL QUE INCLUYE UN LAVADO CON AGUA SIN SEPARAR EL GLICEROL DEL BIODIESEL CRUDO”**

**Clasificación IPC:** C07C 67/58, C10L 1/02, C11C 1/02, C11C 1/08, C11C 3/00.

**Reivindicación(es):** 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006079 del 18 de octubre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

**Titular(es):** INIS BIOTECH LLC, CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

**Domicilio(s):** 203 NE Front Street, Suite 10, Milford Kent Country, Delaware 19963, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Av. Rivadavia 1917, Ciudad Autonoma de Buenos Aires, C1033AAJ, ARGENTINA y Boulevard Pellegrini 2750, Santa Fe - Pcia. de Santa Fe, 3000, ARGENTINA.

**Inventor(es):** Gustavo MENDOW y Carlos A. QUERINI.

**Prioridad(es) N°:** 17/12/2014, AR (ARGENTINA), 20140104698.

**Solicitud internacional N°:** PCT/IB2015/059692      **Fecha:** 16 de diciembre de 2015.

**Vigente desde:** 16 de diciembre de 2015      **Hasta:** 16 de diciembre de 2035.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a INIS BIOTECH LLC, CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y

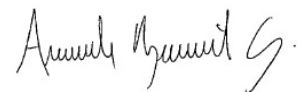
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Resolución N° 11946**

Ref. Expediente N° NC2017/0006079

Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., el 6 de mayo de 2019



**ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ**  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11946

Ref. Expediente N° NC2017/0006079

**ANEXO 1**

**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un proceso de purificación de biodiesel crudo obtenido por la transesterificación de un triacilglicerol y un alcohol en presencia de un catalizador caracterizado porque comprende las siguientes etapas:
  - a) añadir agua a dicho biodiesel crudo en una proporción de entre 1 y 50% p/v respecto del biodiesel crudo, antes de separar el glicerol producido en dicha transesterificación;
  - b) agitar a una temperatura de entre 20 y 100°C por un tiempo de entre 1 y 60 minutos; y
  - c) dejar decantar el producto obtenido en el paso b) de modo de obtener una fase acuosa y una fase que contiene biodiesel y extraer la fase que contiene biodiesel.
2. El proceso de la reivindicación 1, caracterizado porque el paso c) se realiza mediante decantación a una temperatura de entre 20 y 100°C.
3. El proceso de una cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2 caracterizado porque además comprende los siguientes pasos:
  - d) añadir a la fase que contiene el biodiesel una solución con una concentración de ácido clorhídrico de entre el 0,1 y 5%, en una proporción de entre un 1 y 50% p/v respecto de la fase que contiene biodiesel;
  - e) dejar decantar a una temperatura de entre 20 y 100°C, y extraer la fase que contiene el biodiesel;
  - f) añadir a la fase que contiene biodiesel agua neutra en una proporción de entre un 1 y 50% p/v respecto de la fase que contiene biodiesel;
  - g) eliminar por secado el agua añadida en el paso f) a una temperatura de entre 80 y 110°C.
4. El proceso de la reivindicación 1 caracterizado porque en dicho paso a), la proporción de agua a añadir es de entre un 1 y 15% p/v de agua respecto del biodiesel crudo.
5. El proceso de la reivindicación 1 caracterizado porque en dicho paso b), la agitación se produce a una temperatura de entre 40 y 80°C, y durante un tiempo de entre 20 y 40 minutos.
6. El proceso de la reivindicación 1 caracterizado porque en dicho paso b), la agitación se produce a una temperatura de entre 50 y 70°C y durante un tiempo de entre 20 y 40 minutos.
7. El proceso de la reivindicación 2 caracterizado porque la decantación se produce a una temperatura de entre 50 y 70°C



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Resolución N° 11946**

Ref. Expediente N° NC2017/0006079

8. El proceso de la reivindicación 3 caracterizado porque en dicho paso e), la decantación se produce a una temperatura de entre 50 y 70°C.
9. El proceso de la reivindicación 3 caracterizado porque en dicho paso d), la proporción de solución respecto de la fase que contiene biodiesel es de entre un 1 y 20% p/v.
10. El proceso de la reivindicación 3 caracterizado porque en dicho paso f) la proporción de agua neutra en relación de la fase que contiene biodiesel es de entre un 7,5 y 12,5% p/v.
11. El proceso de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque se lleva a cabo de forma discontinua.
12. El proceso de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque se lleva a cabo de forma continua.

